

RESOLUCIÓN C.S.N°133/2020

Avellaneda, 23 de abril de 2020

VISTO: El expediente N° 01-885/16, la Resolución CS N° 312/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CS N° 312/2016 aprueba el Reglamento del Programa de Reconocimiento y Estímulo Institucional de Investigaciones Científicas y Artísticas de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica Institucional, Dra. Patricia Domench, manifiesta que se deben introducir modificaciones y ampliaciones a la normativa existente a efectos de consolidar el acompañamiento institucional de los equipos que presentan proyectos de investigación en el marco del Programa de Reconocimiento y Estímulo Institucional de Investigaciones Científicas y Artísticas de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que las Comisiones Permanentes de Enseñanza e Investigación y Administración y Gestión del Consejo Superior han tomado la intervención que les compete, siendo aprobado por unanimidad.

Que se ha expedido la Abogada Dictaminante.

Que siendo presidida la LXXIX° Sesión Ordinaria del Consejo Superior por el Vicerrector de la Universidad,

Bioq. Ricardo Serra, se dicta la presente de conformidad a lo establecido por el artículo 47 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO;

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución CS N° 312/16.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Reglamento del Programa de Reconocimiento Institucional de Investigaciones Científicas y Artísticas de la Universidad Nacional de Avellaneda que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional y a todas las dependencias de la Universidad. Publíquese en la página WEB de la Universidad en el área correspondiente. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°:133/2020

Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda

Bioq. RICARDO A. SERRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ANEXO I

Reglamento del Programa de Reconocimiento y Estímulo Institucional de Investigaciones Científicas y Artísticas (PRIICA) de la Universidad Nacional de Avellaneda

Fundamentación

La promoción y desarrollo de la investigación es una función sustancial de la labor académica de la Universidad Pública y tiene por objeto generar conocimiento de un modo sistemático y regulado por los procedimientos establecidos de evaluación científica.

En el ámbito de la Universidad existen investigaciones que no cuentan con financiamiento ni reconocimiento institucional pero que, por sus características, ameritan ser reconocidos por una instancia formal de evaluación, que al mismo tiempo promueva su radicación y contribuya a la difusión de los resultados.

Es el caso de aquellos proyectos que se han presentado a convocatorias de la Undav, han obtenido una buena calificación en las evaluaciones de pares externos, pero han quedado por debajo del límite de proyectos a financiar dentro de cada convocatoria según la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio. De la misma forma, las actividades de investigación que se realizan equipos docentes en el marco de materias aportan al desarrollo de conocimientos y recursos vinculados con el área temática de los Departamentos y los temas específicos de las materias. La Universidad Nacional de Avellaneda considera importante establecer un marco de reconocimiento, estímulo y evaluación institucional para dichas investigaciones. Por eso, el Programa de Reconocimiento Institucional de Investigaciones Científicas y Artísticas de la UNDAV (PRIICA UNDAV) se propone dar respaldo y visibilidad institucional sin financiamiento a los proyectos de investigación que respondan al perfil mencionado anteriormente, a partir de un proceso de evaluación académica enfocado en la calidad y pertinencia.

Reglamento de funcionamiento del Programa

Artículo 1°: Definición

El Programa de Reconocimiento y Estímulo Institucional de Investigaciones Científicas y Artísticas de la Universidad de Avellaneda (PRIICA UNDAV) tiene como propósito el reconocimiento institucional sin financiamiento de investigaciones desarrolladas por docentes investigadores de la Undav que no tengan acreditación de organismos científicos nacionales, provinciales o de otras universidades y que no cuenten con financiamiento.

Artículo 2°: De los Objetivos del Programa:

- Promover y contribuir al desarrollo de nuevos equipos de investigación, dar continuidad a los existentes, reconocer y estimular las actividades de investigación desarrolladas en el marco de las materias que se dictan en las carreras de grado y posgrado de la Universidad.
- Favorecer entre los miembros de esta comunidad académica la adquisición de competencias para el desarrollo de proyectos de investigación.
- Evaluar y reconocer institucionalmente las investigaciones realizadas por equipos integrados por investigadores, docentes, estudiantes y graduados de la Universidad que no cuenten con acreditación de los organismos científicos públicos.
- Contribuir a la difusión y facilitar la transferencia de las investigaciones que se desarrollan en el ámbito de la Universidad.

Artículo 3°: De la convocatoria y su organización:

La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional difundirá periódicamente, por los medios institucionales disponibles (gacetilla de prensa, correo electrónico y publicación en la página web) la convocatoria a la presentación de Proyectos de Investigación.

La convocatoria tendrá modalidad de ventanilla permanente, por lo tanto no se delimitará un periodo de vigencia acotado en el tiempo, sino que las propuestas podrán presentarse en cualquier momento. Los proyectos no competirán entre sí, por lo que no habrá orden de mérito, sino que las presentaciones serán evaluadas individualmente y el dictamen será aceptado/no aceptado para su reconocimiento institucional, de acuerdo a los criterios y modalidades establecidas en el artículo 6to del presente reglamento.

La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional realizará la admisión formal de las propuestas que cumplan los requisitos generales y fijará un cronograma de evaluación de los proyectos admitidos que deberá tener una periodicidad anual mínima y adecuarse al flujo de presentaciones recibidas.

Artículo 4°: De la naturaleza y requisitos de los proyectos:

Los proyectos sometidos a reconocimiento institucional deberán radicarse en alguna de las unidades o instancias académicas de la Undav, acreditando esta radicación mediante el aval correspondiente.

En ningún caso podrán ser proyectos que cuenten con acreditación formal y/o financiamiento de cualquiera de las instituciones científicas del sistema nacional de ciencia y técnica (Universidad Nacional de Avellaneda, otras Universidades, Conicet, Agencia de Promoción Científico-tecnológica, MINCyT, Ministerio de Educación, entre otras).

Deberán especificar con claridad el plan de trabajo propuesto, en todos sus componentes (justificación del problema, marco teórico, objetivos generales y específicos, estado actual del conocimiento sobre el tema, metodología).

Independientemente del carácter exploratorio o de profundización que posean los objetivos propuestos, la formulación del proyecto deberá dar cuenta del conocimiento del estado del arte en el tema y de las investigaciones que en tal sentido se han desarrollado o se desarrollan. Asimismo, en todos los casos, deberán planificar como parte integral de su desarrollo la realización de actividades de transferencia, difusión y/o docencia.

Los proyectos tendrán un mínimo de 12 meses y un máximo de 24 meses de duración y deberán incluir un cronograma detallado, que permita evaluar su factibilidad, tanto respecto del Plan de Trabajo propuesto, como con relación al número de integrantes del equipo de investigación, su formación y experiencia en la realización de las actividades previstas.

Los equipos de investigación deberán contar con un mínimo de 3 y un máximo de 10 integrantes (incluyendo a su director/a y co-director/a) y estar conformados mayoritariamente por docentes, estudiantes y graduados de la Undav.

Los directores y codirectores de proyectos podrán postular un único proyecto a la presente convocatoria. Al menos uno de ellos, deberá contar con una dedicación semiexclusiva como docentes en la Universidad o, en su defecto, dos cargos docentes de dedicación simple; y acreditar experiencia en investigación (tesis de especialización, maestría o doctorado, participación en proyectos de investigación, publicaciones, formación de recursos humanos, entre otros antecedentes).

Los equipos deberán priorizar la inclusión de estudiantes y graduados de las distintas carreras de la Undav como asistentes de investigación en sus equipos. Se dará especial importancia a los estudiantes avanzados que estén trabajando en sus proyectos de tesis o trabajos finales, y a los graduados que deseen dar continuidad a las tareas de investigación desarrolladas a lo largo de su trayectoria académica en Undav.

Los directores y codirectores serán responsables de la conformación de un equipo de trabajo capaz de cumplir los objetivos de investigación del proyecto, y de una distribución de tareas y roles que favorezca la socialización del oficio de investigación entre quienes se inician.

Artículo 5°: De las categorías de proyectos:

La convocatoria contemplará dos tipos de categoría de proyectos:

- a) Proyectos de Investigación en el marco de materias de la UNDAV: Se incluyen en esta categoría proyectos de investigación en el marco de las asignaturas que se desarrollan en la Universidad. Dichos proyectos podrán tener como objeto la investigación en temáticas disciplinares-conceptuales y didáctico-pedagógicas vinculadas con el área correspondiente a la asignatura.
- b) Proyectos de Investigación con Evaluación de Pares Externos en otras convocatorias: Se incluyen en esta categoría proyectos de investigación evaluados previamente por pares externos y aprobados, pero sin financiamiento. Para ser admitidos dichos proyectos deberán acreditar haber obtenido un

puntaje igual o superior a los 70 puntos y reformular la estructura original del proyecto, el plan de trabajo y la conformación del equipo de investigación en función de adecuación a los objetivos y requisitos de la presente convocatoria, así como a su factibilidad sin financiamiento.

Artículo 6°: De la evaluación y los evaluadores:

Para la evaluación de los proyectos la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional convocará a los integrantes de su Consejo Asesor más afines al área temática y perfil de los proyectos presentados. El Comité Ad Hoc así constituido elaborará el listado de los proyectos aprobados para ser reconocidos institucionalmente, que será comunicado a los postulantes y publicado en la página web de la Undav.

De acuerdo con la categoría de proyectos la evaluación deberá adecuarse a los siguientes criterios:

a) Proyectos de Investigación en el marco de materias de la Undav:

Los aspectos evaluados serán:

- Pertinencia de la propuesta de investigación en función de los objetivos de la convocatoria, estipulados en el art. 2 del presente Reglamento
- Calidad de la propuesta de investigación en función de los requisitos estipulados en el art. 4 del presente Reglamento
- Factibilidad de la propuesta de investigación en función del carácter no financiado de la convocatoria.

b) Proyectos de Investigación con Evaluación de Pares Externos en otras convocatorias:

Los aspectos evaluados serán:

- La adecuada certificación del proceso de evaluación externa según la reglamentación específica de la convocatoria en la que haya sido evaluado. La constancia deberá haber sido emitida por la instancia institucional que haya gestionado la evaluación y deberá especificar el procedimiento y banco del sistema de ciencia y técnica del que fueron seleccionados los evaluadores externos, así como el puntaje obtenido por el proyecto. Si lo considera necesario el Comité Ad Hoc podrá requerir más información sobre las evaluaciones certificadas.
- Pertinencia de la reformulación del proyecto original en función de los objetivos de la convocatoria, estipulados en el art. 2 del presente Reglamento
- Calidad de la reformulación del proyecto original en función de los requisitos estipulados en el art. 4 del presente Reglamento
- Factibilidad de la reformulación del proyecto original en función del carácter no financiado de la convocatoria.

Dados los fines de esta convocatoria, la evaluación constituye una instancia formativa, por lo que se espera que el dictamen del Comité Ad Hoc explicita

claramente los criterios que fundamentan el dictamen e incluya sugerencias y recomendaciones de ser pertinente, siempre respetando la índole del objeto a investigar.

Cuando un proyecto sea considerado no adecuado para acceder al reconocimiento institucional, el Comité Ad Hoc dejará constancia de las modificaciones y/o correcciones que considere necesarias para un dictamen positivo. El director del proyecto contará con un plazo de 60 días para presentar la versión revisada de la postulación a fin de completar el ciclo de acreditación del proyecto.

Artículo 7°: De los informes de proyecto:

Los proyectos de investigación reconocidos dentro del Programa que tengan un máximo de 12 meses de duración deberán presentar un único informe final al término de su período de ejecución. Los proyectos de más de 12 meses de duración, deberán presentar un informe de seguimiento al finalizar la mitad del período estipulado y un informe final al concluir el período de ejecución.

En todos los casos, los informes deberán dar cuenta de la ejecución y permitir la evaluación del desarrollo de los objetivos, y serán analizados por los miembros del Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional convocados según su pertinencia temática, pudiendo establecer sugerencias y/o modificaciones al desarrollo de la investigación y/o a sus resultados.

Los equipos de investigación ofrecerán información sobre los avances de la investigación y/o sobre la conformación de los equipos toda vez que le sean solicitados por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional.

Artículo 8°: De las certificaciones

La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional brindará a los directores/as, codirectores/as e integrantes de los equipos de investigación de los proyectos acreditados dentro del PRIICA las certificaciones que requieran para presentar ante distintas áreas internas de la Universidad así como ante otras instituciones.

Artículo 9°: De la difusión de datos y resultados de las investigaciones:

Los equipos de investigación deberán proponer los mecanismos de difusión del tema investigado que resulten pertinentes y/o idóneos, en función de la naturaleza de este último, y comunicarán en los Informes las actividades de difusión realizadas.

Complementariamente, los resultados de estas investigaciones podrán ser difundidos y comunicados mediante actividades realizadas por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional. Los directores, codirectores

e integrantes de proyectos reconocidos se comprometerán a colaborar con este tipo de actividades institucionales.

Según lo establecido por la Ley Nacional Nro. 26.899 de Repositorios Digitales de Acceso Abierto todas las instituciones de ciencia y técnica del país deberán depositar su producción científica tecnológica, incluyendo los datos de investigación en los Repositorios Institucionales de Acceso Abierto. Por esto, aquellos proyectos que resulten aprobados en el marco de la presente convocatoria deberán comprometerse a depositar toda su producción (informes, publicaciones, incluyendo los datos primarios) en el Repositorio Documental y de Datos de la UNDAV (Res. CS. N° 132/2013 Creación del Repositorio de la UNDAV y Res. CS N°320/2015 de Políticas del Repositorio).

Artículo 10°: Todo lo no contemplado en el presente reglamento será establecido por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional en las bases de convocatoria y será comunicado oportunamente.

RESOLUCIÓN C. S. N° 133/2020



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Biog. RICARDO A. SERRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA